

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de preservar el patrimonio artístico de la ciudad de Villa Constitución y de ponerlo a disposición de la comunidad, entendiéndose este por pinturas, dibujos, grabados y esculturas, y;

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución carece de un espacio físico de resguardo y exposición de las obras de los artistas plásticos locales que han contribuido esencialmente en la construcción histórica, social y cultural de la ciudad y su resignificación.

Que, la misma, se ha caracterizado históricamente por una nutrida actividad cultural con reconocimiento a nivel provincial y nacional.

Que, en materia artística plástica, desde la década de 1960, en Villa Constitución se han conformado importantes agrupaciones de artistas plásticos que han llevado adelante una comprometida labor cultural, tales como la Comisión de Artistas Plásticos Municipales o la Asociación de Artistas Plásticos de Villa Constitución, entre otros, y espacios municipales en este ámbito, como fue el Salón Nacional de Artes Plásticas que contó con 25 años de trayectoria y el Salón del Paraná; que han consolidado las bases de una ciudad que considera a las artes plásticas como principal expresión de identidad cultural.

Que, es imprescindible poner en valor tales producciones que forman parte de nuestro patrimonio cultural e histórico, ya que promueven y refuerzan la memoria e identidad local.

Que, dichas obras deben ser de conocimiento público y formar parte de la vida cultural de los ciudadanos, estando a su disposición y enriqueciendo su valor patrimonial.

Que, sus autores merecen ser reconocidos por su labor artística y social.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Créese en el ámbito del Concejo Municipal un espacio cultural que contenga una pinacoteca con obras adquiridas y/o a adquirir a título gratuito u oneroso, de artistas plásticos locales que hayan tenido relevancia en el ámbito social y de la cultura identitaria de la ciudad, para su resguardo, conservación y promoción.

**ARTÍCULO 2º:** Elabórese un programa anual de adquisición de obras de arte perteneciente a artistas locales para tal fin.

**ARTÍCULO 3º:** Confórmese una Comisión Asesora que tendrá la responsabilidad de decidir sobre la adquisición de obras. Los integrantes de la misma deberán representar el ámbito público y privado y ser competentes en el tema.

---

**ARTÍCULO 4º:** Asígnense los recursos humanos pertinentes para las tareas de organización, fiscalización, preservación y curaduría de la colección.

**ARTÍCULO 5º:** Créese un programa de actividades de fomento de dicho patrimonio (exposiciones, visitas guiadas, proyectos de investigación y documentación, disertaciones y encuentros de carácter informal con artistas, entre otros) que tenga como objetivo principal la participación de la comunidad, especialmente las instituciones educativas y culturales.

**ARTÍCULO 6º:** Asígnese una partida presupuestaria anual de PESOS CIEN MIL (\$100.000), que será destinada a la adquisición de una o más obras de un artista por año, en función a criterios establecidos previamente por la Comisión Asesora. Dicha partida se actualizará en cada Presupuesto General de la Administración Municipal teniendo en cuenta el índice inflacionario.

**ARTÍCULO 7º:** Asígnese una partida presupuestaria para la elaboración de infraestructura y montaje de las mismas (estructura de módulos móviles, elementos de montaje e iluminación) y para impresión gráfica que enriquezca y/o complemente la exposición.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5133 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.